

terios la libre disposición de ellos. Pero esta ley no puede tener efecto retroactivo; ella debe aplicarse conforme al precepto constitucional, de que la ley no dispone sino para lo venidero.

Yo me permito extrañar que el señor Ministro de Hacienda, que sabe muy bien cual es el origen de las deudas que tenemos contraídas, con respecto á censos y capellanías, sostenga la teoría de que el Estado no debe pagar sus deudas; que el Estado no debe pagar lo que ha arrebatado de las cajas ajenas contra la voluntad de sus dueños.

Paso ahora á ocuparme de los demás puntos que han sido materia de este dictamen en minoría. Con relación á la subvención que se acuerda á la Cámara de Comercio, el señor Ministro sostiene la partida, en atención á los servicios que la Cámara de Comercio, presta al Gobierno y al comercio en general; no niego esto; reconozco los servicios que presta al Gobierno, á las industrias y al comercio; pero hago notar á la H. Cámara que la subvención de S. 3,000 es innecesaria para la Cámara de Comercio, por la sencilla razón de que el ingreso natural y propio de esa Cámara es mucho mayor que el de sus gastos. De la cuenta presentada por el director de la Cámara de Comercio en 1902, resulta que por suscripciones, inscripciones y cuotas tiene una entrada próxima á S. 4,000 y que hechos los gastos de alquiler, pago de empleados y demás hay una diferencia de cerca de 1000 soles que esta capitalizando; no es, por lo tanto, natural, que el Gobierno le dé todavía una subvención para que ahorre eso más.

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada, seguirá S. S. haciendo uso de la palabra en la sesión de mañana, á la que quedan citados los señores Senadores.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

24a. Sesión del jueves 3 de diciembre de 1903.

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR
ANTERO ASPÍLLAGA

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores:

Elguera	Olaechea
del Río	Alvarez Calderón
Icáza Chávez	Irigoyen
Morzán	Ramos Llontop
Samanez	Otoya
Fernández	Valderrama
Ramos Ocampo	La Torre Bueno
Tester	Bernales
Moscoso Melgar	García
Delgado	Almenara B.
Morote	Dublé
Ruiz	Seminario y V.
Villanueva	Coronel Zegarra
Peralta	Escudero
La Torre	Tovar
Luna	Zapata y E.
Oribuela	Ward M. A.
Pacheco Castillo	Ward J. F.
Hernández	Noblecilla,
Castro	Bezada y
Ingunza	Castro Iglesias,
Rodulfo	Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Fomento, rubricado por S. E. el Presidente de la República, acompañando para su resolución un proyecto por el que se declara los yacimientos de nitratos y sales fertilizantes análogas de propiedad del Estado y en consecuencia no denunciabiles por los particulares, quedando, en cuanto se refiere á estas sustancias, derogada la ley de 22 de diciembre de 1888, relativa al salitre y borax.

A las Comisiones Principal de Hacienda y Minería.

Del mismo, informando acerca del estado de la obra del hospital de Sicuani, mandado construir por ley de 30 de noviembre de 1901, como lo solicita la Comisión Auxiliar de Presupuesto de esta H. Cámara.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Senador por Ayacucho, doctor Falconí, participando que un desgraciado suceso de familia le impide concurrir por algunos días á las sesiones del H. Senado.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

Proyectos

Del señor Dublé modificando las partidas del pliego adicional del Presupuesto de la República, correspondiente al Ministerio de Hacienda, signadas con los números 5344A y 5346B.

Dispensado del trámite de Comisión, á la orden del día.

Dictámenes

De la Comisión Principal de Presupuesto en el expediente venido en revisión, relativo á que en el pliego adicional del Presupuesto de la República, correspondiente al Ministerio de Guerra, se consigne la partida de £ 400, para abonar el arrendamiento del local que en el convento de San Francisco ocupa como cuartel.

A la orden de día.

ORDEN DE DÍA

ARRENDAMIENTO DE UN CUARTEL.

El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

Lima, 28 de noviembre de 1903.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar á VE. copia del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en los adjuntos documentos originales, por el cual se consigna en el pliego 50. adicional del Presupuesto General de la República para 1904, la partida de £ 400, destinada á abonar el arrendamiento del local que en el convento de San Francisco se ocupa como cuartel.

Dios guarde á VE.

Nicanor Alvarez Calderón.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Por ejecutoria judicial se ha dispuesto que el Supremo Gobierno pague al convento de San Francisco la cantidad de £ 400, por arrendamiento del local que ocupa de cuartel; y para cumplir dicha ejecución el Poder Ejecutivo solicita se consigne la partida respectiva en el pliego adicional del ramo de Guerra.

Vuestra Comisión dictaminadora no encuentra inconveniente alguno para adoptar el procedimiento indicado, y en su consecuencia os propone que consigneis en el pliego 50. adicional del ramo de Guerra la cantidad de £ 400 para el pago de arrendamientos del local del convento de San Francisco ocupado para cuartel.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de noviembre de 1903.

M. B. Pérez.—Enrique Espinoza.—Antonio Delgado y Delgado.—M. F. Cerro.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, 27 de noviembre de 1903.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Montesinos.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, 27 de noviembre de 1903.

Aprobado.

Rúbrica de S. E.

Montesinos.

Es copia.

Lima, 28 de noviembre de 1903.

Montesinos.

Lima, 14 de noviembre de 1903.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara el oficio, con sus antecedentes, en que el Ministerio de Guerra, á fin de abonar lo que se adeuda al convento de San Francisco por alquileres del local que sirve como cuartel de ese nombre, pide se consigne en el presupuesto para 1904 la correspondiente partida.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E.

A. B. Leguía.

Lima, 7 de noviembre de 1903.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El señor Ministro de Justicia dice á este despacho, en oficio No. 772, su fecha 12 del mes próximo pasado, lo siguiente:

"El Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial, en oficio de 10 del corriente, dice á este despacho lo que sigue:

El juez de 1a. Instancia, doctor don Augusto Carranza, con fecha 8 del presente, me dice lo que sigue:

En el juicio coactivo que sigue el convento de San Francisco con el Supremo Gobierno sobre pago de cantidad de soles, se ha presentado la solicitud siguiente:

Señor Juez de 1a. Instancia.

Jorge J. Outraus, síndico del convento de San Francisco, en autos con el Supremo Gobierno sobre cumplimiento de una sentencia, á US. digo: Que se ha vencido con exceso el término de ley sin que se haya pagado al convento los S. 4,000 que se le adeudan por arrendamiento del local que ocupan fuerzas del ejército. Antes de solicitar las medidas de coacción que autoriza la ley y guiado por móviles de consideración y cortesía, pido á US. que se pase un oficio al señor Ministro de Justicia, con inserción del auto de pago de f. 34, á fin de que se dicten las órdenes respectivas acatando el fallo judicial ejecutoriado.

Por lo expuesto:

A US. pido se sirva ordenar se pase el oficio en la forma indicada.

Lima, octubre 2 de 1903.

A. Solf y Muro.—Jorge J. Outraus.

Octubre, 5 de 1903.

Pásese el oficio que se solicita con transcripción del auto que se menciona del presente escrito.

Una rúbrica de S. E.—Ante mí.—Teves.—El auto á que se refiere el anterior decreto es como sigue:—Lima, setiembre 15 de 1903.—En lo principal y otro sí: téngase al recurrente por parte en este juicio en virtud del testimonio del poder que se acompaña y devolverá dejándose en autos copia certificada; y proveyendo el escrito de fojas 25:—Notifíquese al Supremo Gobierno, para que en el término de diez días dé y pague al convento de San Francisco, la suma de cuatro mil soles, bajo el respectivo apercibimiento.—Una rúbrica.—Ante mí.—Teves.—Lo que tengo el honor de transcribir á US. para los efectos legales á que haya lugar.—Que transcribo á US.

para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á US.

J. F. Eguiguren.

Que á mi vez transcribo á US. á fin de que se sirva mandar consignar en el proyecto del presupuesto respectivo, la suma indicada con el objeto de atender al pago del crédito reclamado.

Dios guarde á US.

Pedro E. Muñiz.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

Desde que el cuartel que ocupa el Gobierno en alojamiento de un cuerpo del Ejército, está declarado por ejecutoria judicial, como lo expone el señor Ministro del ramo en el oficio que corre agregado á este expediente, que es propiedad del convento de San Francisco, nada más justo que pagar su arrendamiento, en cuyo sentido ha opinado la Comisión de Presupuesto de la otra Cámara y que la vuestra reproduce, pidiéndolos que aproveís su conclusión votando la suma de de £ 400 anuales para este fin, y que se consigne en el pliego adicional de Guerra del año próximo de 1904.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de diciembre de 1903

J. I. Elguera.—J. F. Ward.—Telémaco Orihuela.—M. T. Luna.—J. C. Peralta.

—Se puso en discusión el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor Capelo.—Excmo. Señor: La verdad es que el asunto que se nos trae á consideración, no vale la pena en sí, pero en orden al principio que establece, llama la atención que el Gobierno, teniendo una partida de extraordinarios para hacer todos esos pagos que no están presupuestados, y que en el ramo de guerra pasa de cien mil soles, se deje demandar por el pago de una deuda, como si él no fuera justificado y respetable para sentenciarse á sí mismo y condenarse al pago.

¿Cómo se entiende que una persona honorable se deje demandar y sentenciar en juicio? Es más inexplicable que un gobierno se haya

dejado vencer en los estrados judiciales para llegar á una ejecutoria de esa especie; en segundo lugar, me llama la atención que con una ejecutoria por 4,000 soles, es decir, por dos reales para el gobierno, no la haya pagado con la partida de extraordinarios, sino que nos mande aquí un pliego adicional con esa suma, aumentando así el escándalo.

Eso es incomprensible; yo comprendería que el Gobierno nos hubiera pedido una partida en el pliego ordinario, si quería hacer ese gasto de una manera fija; pero lo que no comprendo es cómo se nos pide que la representación nacional se haga cómplice de un escándalo de esta naturaleza. El gobierno necesita que lo demanden para pagar sus deudas y después, en presencia de la ejecutoria todavía, dice al acreedor: "No puedo pagarla hasta el año entrante porque no existe esta partida en el pliego". Esto importa, á mi juicio, una burla aparentemente al acreedor, pero realmente á la majestad de la nación.

Yo estoy, pues, en contra de esa partida, y soy de opinión que se diga al Gobierno que para estos casos tiene la partida de extraordinarios y que por lo tanto debe pagar inmediatamente, sin esperar al año entrante. No podemos cubrir con la alta majestad del legislador un acto semejante.

El señor Valderrama.—Las dudas y apreciaciones del H. Sr. Capelo, nacen de que no se ha enviado aquí, como es costumbre, completo el expediente, y de allí que no se hayan podido ver ni las razones porque se demandó al Gobierno, ni la defensa que éste haya hecho en el juicio. El conocimiento de estos antecedentes es indispensable, y ellos quizás quitarían al asunto ese carácter de vergonzoso que le ha encontrado el H. señor Capelo; yo pido, pues, el aplazamiento de este asunto hasta que se pida el expediente.

El señor Capelo.—Yo he censurado la cuestión, no quiero ver el expediente ni la sentencia; lo único que sé, y esto me basta, es que hay una ejecutoria; esto quiere decir que los plazos legales se han vencido sin razón alguna; es, pues, una cuestión que no se discute en

ninguna parte del mundo; se paga, y como la suma no es de tal magnitud que el Gobierno no pueda abonarla con la partida de extraordinarios, no me explico esta autorización del Congreso; esta complicidad del legislador en un acto condenable é inconveniente.

Yo quiero el pago, pero el pago inmediato, y para eso no hay necesidad de que las Cámaras aprueben una partida. Quiere decir, que si el Congreso no aprobara la partida, no se cumpliría la ejecutoria, tendríamos el escándalo del Poder Legislativo contra el Poder Judicial; una sentencia inapelable rechazada por el legislador; esto no puede ser.

La partida de extraordinarios que se discute es para el año entrante; por consiguiente, esa ejecutoria no se cumplirá sino el año entrante; esto es incalificable, y lo es más, todavía, porque viene del Ministerio de Justicia, que por razón de oficio debía cumplir primero que nadie las sentencias judiciales.

El señor Presidente.—Insiste el H. señor Valderrama en su pedido de aplazamiento?

El señor Valderrama.—La razón que había dado es que cuando se trata de la inclusión de una partida, se acompañan las credenciales necesarias para acreditarla, y en esta vez faltan esas credenciales; por consiguiente, no podemos formarnos juicio cabal del asunto en debate.

El señor Presidente.—El H. señor Valderrama no se ha fijado en que aquí han intervenido tres señores Ministros: el de Justicia, el de Guerra y el de Hacienda, y que, por lo tanto, ellos deben haber estudiado toda la cuestión. No creo, pues, que hay necesidad de conocer el expediente; basta con la firma de estos tres señores Ministros.

Yo creo que si el Gobierno no ha pagado esa deuda con la partida de extraordinarios, es que el sistema del nuevo Gobierno es hacer el menor uso posible de las partidas de extraordinarios, y por eso ha incluido este crédito en el pliego adicional.

El señor Valderrama.—Retiro mi pedido de aplazamiento.

El señor Elguera.—¿El señor Valderrama insiste en el aplazamiento?

El señor Presidente.—No insiste.

El señor Elguera.—Porque si insistiera en él, iba á decir que cuando los Gobiernos que hemos tenido han necesitado hacer cuarteles en los conventos, no han celebrado contrato ninguno, sino que de hecho han metido allí sus fuerzas y después los dueños han reclamado. Este es uno de los casos. Todo lo que puede ver el señor Valderrama es la sentencia que está en el expediente; pero el aplazamiento pondría en peor condición al convento, dado que pasaría el tiempo y no se fijaría la partida en el presupuesto. Y, además, en esta situación, el Gobierno diría que ha sometido el punto al Congreso y que este no había aprobado la partida.

Si este crédito no se ha pagado con fondos de extraordinarios, sin duda es porque la partida se ha agotado, y, por otra parte, esto no va á ser un gasto extraordinario sino permanente, porque cada vez que el Gobierno necesite ese cuartel, lo ocupará.

El señor Capelo.—Parece que hay contradicción, porque en un lado se dice: "para el pago"; y en el otro se dice: "anuales"; en el uno se habla de sentencia ejecutorial; y en el otro caso no puede haber sentencia, porque en lo que va á pagarse anualmente no cabe la existencia del fallo ejecutorial.

El señor Presidente.—Lo que vá á votarse es lo resuelto en la Cámara de Diputados, y va á leerse todo el dictamen para que se aprecie bien cuál es el origen de esta partida.

El señor Valderrama.—Aparece de lo que se acaba de leer que no se a deuda, sino que se pide se vote esa cantidad para pagar lo que pueda devengarse.

—Se votó la conclusión del dictamen de la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—Voy á rectificar la votación, porque no sé cómo podría desaprobarse una partida destinada á pagar una deuda que está mandada cancelar por sentencia ejecutoriada.

El señor Capelo.—Yo he votado en contra, porque habiendo una sentencia judicial, no se necesita incluir partida especial, porque el Gobierno tiene fondos para pagar; si se dijese; "para los arrendamientos

anuales", no tendría inconveniente en aprobarla partida, porque es claro que si se necesita ese local, hay que pagarlo. Por otra parte, en un lado se habla de sentencia, y en el otro, de arrendamientos anuales; esta es una confusión; por eso voto en contra.

El señor Presidente.—Si se habla de arrendamientos, es porque el origen de la deuda son arrendamientos.

El señor Luna.—Si, por ejemplo, el Congreso votara en contra de esa partida, ¿qué haría el Gobierno no teniendo fondos con qué pagar, pues ya el Ministro de Hacienda ha dicho en la Cámara de Diputados que está agotada la partida de extraordinarios, no solo en el Ministerio de Gobierno sino en todos los Ministerios? Por eso la Comisión ha aceptado que se fije esta partida.

El señor Capelo.—Esa explicación es hábil por lo menos; así es que la tendremos que aceptar.

—Se votó nuevamente la conclusión del dictamen de la Cámara de Diputados, y fué aprobada.

Ingresó á la sala el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente.—Encontrándose presente el señor Ministro de Hacienda, continúa la discusión sobre el pliego adicional de su ramo. Había quedado con la palabra el señor Orihuela y puede su señoría hacer uso de ella.

El señor Orihuela.—Excmo. Señor: Para cubrir las deudas del Estado que han quedado pendientes en los seis Ministerios, pide el Gobierno que se incluya una partida de treinta mil soles en el presupuesto del ramo de Hacienda. La observación que he hecho á esta partida es la de que todo lo que se debe por presupuestos anteriores, debe ser objeto de una liquidación de esos presupuestos, la que debe presentarse al Congreso para que este vote una partida con el objeto de pagar todo lo que se adeuda en caso de que haya déficit; y en caso de que la liquidación arroje un saldo á favor, se consigne en los presupuestos siguientes un ingreso por ese sobrante.

El señor Ministro nos ha dicho que había en el presupuesto de este año un déficit de doscientas mil li-

bras, y como se piden tres mil libras para los presupuestos de años anteriores desde el 95 hasta la fecha, es de suponer que todos esos presupuestos han sido liquidados con déficit, y por consiguiente se debe por aquellos años.

El Congreso, Excmo. Señor, al escuchar el plan de hacienda que el señor Ministro del ramo ha desarrollado sobre la base de la creación de nuevos impuestos y el alza de los actuales, ha tomado noticia de que ese plan, tiene, entre otros objetos, el de cancelar todas las deudas de presupuestos anteriores y el déficit del presupuesto actual, con el propósito de poner con el día las cuentas del fisco, satisfaciendo una necesidad de primer orden, cual es regularizar la hacienda pública; pero la manera de llevar á cabo tal programa, debía ser consignar en el proyecto de presupuesto la partida respectiva para pagar lo que se debe por anteriores presupuestos. Este es el modo de expresar la idea del señor Ministro, y es el único, no hay otro; así que si en el presupuesto de 1904 no se consigna una partida de doscientas mil libras para pagar lo que se adeuda de presupuestos anteriores, es claro que se ha renunciado al plan de hacienda de pagar lo anterior y que se tiene la intención de continuar haciendo los pagos como sea posible, dejando sin liquidación las deudas anteriores; sin embargo, yo creo que el señor Ministro insistirá siempre en su primitivo programa, de que en el presupuesto de 1904 se consigne una partida para pagar todo lo anterior y comience así la regularidad en los presupuestos para que en adelante se apliquen las rentas de un año á los gastos del mismo. No es, pues, una partida de tres mil libras la que se necesita, sino de doscientas mil.

El Congreso creo que ha consentido y consentirá en sancionar los impuestos que se proponen, con el objeto de poner orden en la administración pública y que los pagos estén con el día.

Insisto, pues, en esperar que el señor Ministro desplegará el plan que nos ha iniciado, y que consentirá en que el presupuesto de 1904 con-

tenga en el ramo de Hacienda una partida para pagar todo lo atrasado.

Un último punto debo tocar para acabar mi réplica al señor Ministro, y es el relativo al impuesto sobre los trigos y harinas; su señoría ha insinuado que esa partida no debe incluirse en el presupuesto general, sino que debe consignarse en el presupuesto departamental de Lima. Hallándose á este respecto la minoría de la Comisión en conformidad con las ideas del señor Ministro, no tengo nada que contestar.

El señor Ministro—Recordando lo expuesto ayer por el H. señor Orihuela, y lo que acaba de exponer en apoyo del dictamen de minoría, emitido de acuerdo con su señoría H. el señor Luna, tengo que tratar de los varios puntos á que se ha referido, para repetir la defensa que hice del proyecto del pliego adicional formulado y mandado á las cámaras por el Gobierno.

Empezaré, Excmo. Señor, por la partida que la Comisión en minoría ha tenido por conveniente introducir en ese proyecto de presupuesto adicional, con el objeto de hacer frente á la obligación que, á juicio de ella, tiene el estado de pagar los réditos por censos y capellanías que hasta ahora han tenido el carácter de inenagenables. He expuesto ayer á la Cámara las razones por las que no acepto en forma alguna la subsistencia de esa partida, y ahora voy á repetirlas.

Yo no considero que es posible consignar partida con ese objeto, porque la situación legal de esos créditos no está definida y por consiguiente no hay forma de hacer su servicio, y creo, además, que tampoco es admisible, porque dada la ley en virtud de la cual las congregaciones religiosas han adquirido el derecho de disponer libremente de sus bienes, los réditos devengados sobre estos capitales, caen bajo la acción de la deuda interna, y deben ser liquidados en conformidad con ella.

Y esto, Excmo. Señor, es tanto más natural, respecto del asunto en debate, cuanto que la partida introducida por la Comisión en minoría, en el presupuesto adicional,

no bastaría en ningún caso si se tratara de cubrir los réditos devengados hasta la fecha sino en una parte muy insignificante. En efecto, al ver figurar esa partida, cualquiera creería que con ella se van á extinguir todos los réditos devengados sobre esos capitales; pero, Excmo. Señor, ya he hecho notar que las sumas que el fisco adeuda por tal crédito importan 90 y tantos mil soles al año, es decir, que ascienden anualmente á la suma que la Comisión en minoría ha introducido en el pliego adicional. Y si la cantidad asignada apenas bastará para pagar uno de los muchos años que el fisco debe, años que hoy no bajan de 15, no comprendo cómo con una partida de S. 90,000 pueda hacerse el servicio que hoy alcanza á millón y medio. Esto es inadmisibile, y por eso sostengo que esta partida no debe figurar en la forma que la ha propuesto la Comisión en minoría.

Además, Excmo. Señor, tal vez se quiera argüir que esta suma se destina sólo para el pago de los intereses que devenguen estos capitales durante 1904, y esto tampoco es admisible, porque desde que la ley acuerda á estas instituciones religiosas la libre disposición de sus bienes, la partida resultaría inútil, dado que los capitales cuyos réditos se quieren servir importan en conjunto un millón ciento sesenta mil soles, y entre ellos las manos muertas importan setecientos mil, de modo que la partida es inadmisibile legal y económicamente, y, por lo tanto, sostengo que no debe mantenerse en forma alguna.

Su señoría el señor Orihuela, en apoyo de la subsistencia de esa partida, ha dicho que de todos modos se debía mantener, porque lo contrario sería un verdadero fraude, y constituiría algo inicuo, que estando vencidos los plazos dentro de los cuales la ley de deuda interna debe surtir sus efectos, á los acreedores no les quedaría ahora más recurso que conformarse con la pérdida de sus créditos, sin poder acudir á la deuda interna. Esto tampoco es atendible; el gobierno, impulsado por sentimientos de justicia, á pesar de que los plazos señalados en la deuda interna estén vencidos,

los ha reabierto en diversas ocasiones, y aún en la fecha se admite depuración de créditos por billetes é incas, y, por tanto, una vez definida la situación de estos créditos, el gobierno resolverá que sean depurados de acuerdo con la ley de deuda interna, señalará los plazos convenientes de admisión á esos créditos y se habrán evitado los perjuicios que su señoría teme, en favor de esos acreedores del Estado; y así se habrá cumplido con el deber de atender esas deudas en armonía con los recursos fiscales.

Esto es tan correcto y los mismos interesados lo perciben con tanta claridad, que dos de ellos han hecho una solicitud al Gobierno, pidiendo que esos créditos se liquiden en armonía con los preceptos de la deuda interna; por consiguiente, pues, creo que la honorable Cámara no debe dejar subsistente la partida propuesta por la Comisión en minoría, sino votar más bien por que sea eliminada del pliego del presupuesto adicional.

Otra partida, Excmo. Señor, que el gobierno, en su proyecto de presupuesto adicional considera, con el objeto de hacer liquidaciones de ejercicios, ó sea de los presupuestos anteriores al año en curso, no está, como lo expresé ayer, destinada á cubrir el déficit, que importa una suma considerable, cosa de doscientos mil soles; he expuesto ya á la cámara, que al consignarse esa partida, el Gobierno no busca sino el modo de satisfacer y pagar sin demoras depresivas para su crédito, los importes de aquellas liquidaciones que por su naturaleza no admiten dilaciones.

Es indudable, Excmo. señor, que tratándose de una cantidad de 3,000 libras no se puede sostener que con ella se va á cubrir el déficit, cuyo importe, según lo he expuesto, es más ó menos 200,000 libras; lo único que el Gobierno solicita de las Cámaras es que lo coloquen en condiciones de atender, sin menoscabo de su crédito y honorabilidad, al pago de deudas pequeñas y de urgente necesidad.

No creo que con esto ha dado el Gobierno derecho á nadie de presuponer que hay contradicción entre la solicitud que esa partida, envuel-

ve y el desarrollo de su plan hacendario. Yo he expuesto al H. Senado, con la ingenuidad que el Gobierno debe tener respecto de las cámaras legislativas, que ese plan está perfectamente concebido y que su propósito es desarrollarlo dentro de las disposiciones que respecto de él adopten las HH. Cámaras. Los proyectos que se han ideado responden, precisamente, á la necesidad de cubrir el déficit, de que SSas. han hecho mérito, y yo, Excmo. señor, puedo asegurar en nombre del Gobierno, que si todos ellos son aprobados, el déficit que hasta ahora ha sido una especie de espada de Damocles sobre el crédito del Perú, desaparecerá á la expiración del año 1904.

No hay, pues, Excmo. señor, como SSas. lo dejan entrever, la menor contradicción entre la consignación de la partida de 3,000 libras para la liquidación del ejercicio de presupuestos anteriores y pago de aquellos créditos de relativa insignificancia, con el proyecto hacendario que tiene en discusión la H. Cámara y que el Gobierno ha preparado, en previsión no solo de cubrir esos déficits que hasta ahora se han ido arrastrando, sino de los que resultaren en el ejercicio del año entrante, y cuya ejecución en el orden económico como en el político se propone hacer el Gobierno con beneplácito del país.

Abundo yo, y el Gobierno también, en las ideas que ha expuesto el H. señor Orihuela; es menester que al Gobierno se le coloque en condiciones económicas de vivir con sus recursos, á fin de que, por lo menos, no entre por ningún motivo en la senda que hasta ahora se ha seguido, de descontar al tipo de agio las rentas del porvenir; es exactamente lo que el Gobierno se ha propuesto al formular el plan de hacienda presentado á las HH. Cámaras; este es el móvil que guía todos los movimientos:—evitar el descuento del porvenir, que entre otros inconvenientes, como el de descontar una parte de la renta que el gobierno no tiene por qué sacrificar, tiene el de retardar la rehabilitación del crédito que el Gobierno ha perdido y que hay obligación de recuperar á todo evento.

Simpatizo, pues, con las ideas expuestas por el H. señor Orihuela en este punto, y espero que la H. Cámara, inspirándose en ellas, prestará su apoyo, no solo al proyecto de pliego adicional de hacienda que el gobierno ha propuesto, sino al plan hacendario en toda su integridad.

El señor Orihuela.—Es indudable que vamos á encontrarnos, en primer lugar, con la obligación de satisfacer el déficit de S. 1.000,000 en el presupuesto de 1902, y yo tengo muchísimo gusto en oír al señor Ministro de Hacienda expresar las ideas que tiene respecto á su plan hacendario; pero lamento que los hechos no estén de acuerdo con sus palabras, y me permito hacerle esta interpelación: ¿con qué fondos va á pagar ese déficit de S. 2.000,000? ¿que es lo que el Gobierno se propone respecto del presupuesto? ¿de donde sacará esos fondos?

El señor Ministro.—Excmo. señor: lamento en extremo que S.Sa. no comprenda el alcance que tiene el plan hacendario del Gobierno, y que, por consiguiente, haga las interpelaciones que se ha servido dirigirme en las que indudablemente revela que hasta ahora no se ha dado cuenta de lo que pasa en este orden.

En materias económicas, por desgracia, es muy difícil que se reproduzcan los antiguos tiempos de los milagros, y es menester que las causas que las determinan sean muy rectas para que no se traduzcan en una verdadera decepción. He expuesto á las H. H. Cámaras, con claridad absoluta, con claridad que está al alcance de todo el que quiera escuchar, que el plan del Gobierno, si se desarrolla en toda su magnitud, debe producir un aumento al rededor de S. 7.000,000; y voy á hacer una reproducción de lo que entonces dije á fin de que S.Sa., si es posible, se satisfaga de que no es una ilusión lo que encierran mis palabras, ni están en contradicción con los hechos; porque no espero que S.Sa. aspire á que la evolución que se va á operar en el orden económico, como consecuencia del plan hacendario del Gobierno, se traduzca en hechos en este instante.

El aumento del impuesto al ta-

baco, simplemente, aprobado ya por esta H. Cámara, prescindiendo del estanco que ha de aumentar el producto de esa renta, importa S. 1.000,000. Si el proyecto relativo á la elevación del impuesto con que están gravados los alcoholes en el Perú, pasa, como el Gobierno lo ha propuesto, ese aumento, si S.Sa. se sirve hacer números, verá que importa tres millones y medio de soles que con S. 1.000,000, hacen S. 4.500,000; el proyecto que el Ejecutivo tiene de gravar el consumo de los fósforos y de las velas, solo en reciprocidad de los gravámenes que para el fisco importa la protección que acuerda á estas dos industrias nacionales, según cálculos hechos, con espíritu muy prudente, debe importar S. 500,000; tenemos pues por un lado cuatro y medio millones, y medio más, son S. 5.000,000.

También tiene el Gobierno, y ya lo he expuesto á la H. Cámara, el proyecto de gravar con un impuesto el consumo del azúcar, y ese impuesto, calculado en forma muy prudente, debe producir no menos de S. 500,000; por consiguiente tenemos tres y medio millones de los alcoholes, y un millón del tabaco, cuatro y medio millones, medio millón de los fósforos y velas son S. 5.000,000, y medio millón del azúcar, cinco y medio millones. El Gobierno se propone pedir á las Cámaras autorización para reformar la organización que hoy tienen las aduanas, y dentro de esa organización cabrá la supresión de algunas de las actuales que para el fisco son en realidad un gravamen, y al reducción de las aduanas principales de despacho á tres; mediante esta reforma y la reorganización de esas aduanas en armonía con las necesidades modernas y con los reglamentos que han de poner á cubierto al fisco del fraude que hoy se hace y de los efectos de todo negocio ilícito, el Gobierno espera tener no menos de millón y medio. Tenemos pues S. 1.000,000, por un lado, tres y medio por otro, más dos veces S. 500,000, más un millón y medio, son S. 7.000,000.

Según el presupuesto de ingresos calculados durante los dos últimos años, el importe de éstos en toda la República, debe ser no menor

de S. 15.000,000, y los pliegos ordinarios de gastos importan muy cerca de S. 14.000,000.

Por consiguiente, los ingresos, respecto al total de los presupuestos ordinarios, dejan un sobrante de un millón trescientos mil soles; si agregamos ese sobrante á lo que se obtenga ahora, tendremos siete y medio millones de soles, que se aplicarán, primero, á cubrir el déficit que resulte al saldar el presupuesto y que puede calcularse al rededor de cuatro y medio millones de soles, á los que hay que agregar el déficit que resultará de la administración última por valor de dos millones. Tendremos, pues, seis millones y medio y como el total de ingresos, será de siete millones y medio, le quedará al Gobierno un sobrante de un millón de soles, que se propone aplicarlos á garantía de los capitales que se inviertan en la construcción de ferrocarriles.

Creo, Excmo. Señor, haber expuesto, con suficiente claridad, cuáles son las ideas del Gobierno, cuál es la fuente de donde va á extraer los recursos para saldar el Presupuesto y cómo no hay antagonismo entre lo que el Gobierno ha propuesto en su pliego adicional y lo que ha expuesto á la Cámara por mi conducto.

El señor Orihuela.—Yo me complazco en oír repetir al H. Señor Ministro todas las partes que comprende su plan de hacienda; pero insisto en manifestar que no lo ejecutará, porque la única manera de ejecutarlo, es consignar en el pliego de 1904 todos los gastos que tienen que hacerse y todos los productos de los nuevos impuestos.

En 1904 tendremos por tabacos, un millón más, fuera de lo que actualmente produce; por alcoholes, tres millones y medio, es decir cuatro y medio millones; por azúcar medio millón; quinientos mil soles de fósforos, más otros quinientos mil: hacen cinco millones y medio, y por la nueva organización de las aduanas millón y medio más; tendremos pues siete y medio millones de aumento, sobre quince millones que tiene actualmente; total 22 millones. Esa es la partida de ingresos. En la de egresos viene el aumento

de todos los servicios administrativos; pero eso no importa siete y medio millones, sino mucho menos; por consiguiente, para que se equilibren los ingresos con los egresos habrá que poner los dos millones de déficit de 1902 y los cuatro millones de los presupuestos anteriores, y, por último, el millón sobrante para ferrocarriles; es, pues, un plan que tiene dos partes correlativas que dependen la una de la otra; no pueden fijarse las entradas si no se fijan todos los gastos, de modo que en ellos esté comprendido todo lo que van á producir los nuevos impuestos y el alza de los existentes, y, por lo mismo, los pliegos adicionales que han venido formulados por el Ejecutivo no son la expresión completa del plan que se va á sancionar.

Deben ponerse, pues, en este pliego, los dos millones de soles para el déficit de 1902 y cuatro millones para los de los años anteriores, y en el Pliego de Fomento, un millón para la construcción de ferrocarriles.

No es posible que el Gobierno presente una parte de su plan dejando la otra; es necesario que lo presente completo; si el Congreso no lo acepta, el Ejecutivo habrá salvado su responsabilidad, pero, mientras tanto, no podemos aceptar solo una parte, porque alguna vez hemos de entrar por el camino recto y hacer que en el porvenir haya orden en las rentas fiscales.

El Señor Rodulfo.—Voy á concretarme á la última parte del discurso del señor Ministro, á la que se refiere al plan respecto á las entradas y gastos de la República. Es atribución del Ejecutivo formar el Presupuesto, así como del Congreso es sancionarlo: la obligación del Ejecutivo es indeclinable, está en la naturaleza misma de las cosas; no es posible que se forme el Congreso una idea de las necesidades de los pueblos y de las medidas para satisfacerlas si el Ejecutivo no ha estudiado un plan formal de entradas y gastos. Hasta la fecha, el Ejecutivo no ha cumplido esta atribución legal; sabemos que el Gobierno anterior presentó un presupuesto, que el Congreso comenzó á discutir y votar esos presupues-

tos; pero inmediatamente que cambió esa administración y vino la nueva, el señor Ministro de Hacienda pidió ciertos informes á las oficinas de sus dependencias, y conforme á ellos resultaba completamente inexacto el presupuesto anterior, porque la base misma resultaba completamente inexacta; había, según entiendo, doscientos mil libras de déficit y un déficit que era tres veces mayor, sin contar los nuevos gastos que se proyectaba por el Congreso y el Gobierno. Rota, pues, esa base, queda sin valor ni efecto el presupuesto remitido anteriormente, es decir la previsión de la cuenta formulada de las entradas y de los gastos.

Hemos visto, y nos lo ha asegurado el señor Ministro, que todo el pliego de ingresos que presentó el Gobierno de la administración anterior no tiene valor ni debe servirnos de base, porque en virtud de los proyectos que tiene y que en parte han sido discutidos, sobre renta de tabacos, alcoholes y nueva organización de las aduanas, resulta que todos los ramos principales de la administración pública deben producir una cantidad mucho mayor de la que se habrá previsto. ¿Cómo, pues, podemos tener una base para discutir ninguna materia de hacienda, si la base tiene que ser el proyecto de presupuesto? ¿cómo es posible que continuemos discutiendo? Ya he insinuado yo, cuando se discutió el impuesto del tabaco, que no podríamos votar impuestos nuevos, que no podíamos acudir á las invitaciones que nos hacía el señor Ministro antes de saber cuáles eran las necesidades que teníamos y los medios de satisfacerlas, porque la Constitución no permite al Congreso votar contribuciones solamente por querer aumentar las rentas, pues las contribuciones no deben ser arbitrarias, sino que deben darse en proporción de las facultades del contribuyente y para satisfacer necesidades públicas. Hasta ahora sabemos de un modo más ó menos vago que el Ministerio se propone aumentar tales y cuales rentas y que prevé que eso le dará tales y cuales resultados; sabemos que hay mayores gastos y que esos gastos vendrán

á estar más ó menos equilibrados con los ingresos que se proponen; pero no tenemos un proyecto normal de presupuesto; y de aquí creo que tienen que venir una porción de discusiones inútiles, sin base; de aquí la duda de los Representantes para votar los nuevos impuestos ó aumentar los existentes; de aquí que se resistan á discutir, porque no se cree necesario por muchos Representantes votar esos impuestos, porque no se cree que las necesidades sean tales que los hagan indispensables. En una palabra, sin el presupuesto no hay base posible: así es que pido al señor Ministro, que conforme á sus planes, conforme á las rectificaciones que se han hecho al presupuesto anterior, se sirva remitir al Congreso, y desde luego al Senado, el verdadero presupuesto, es decir que se agrupen en un proyecto especial esas entradas con el desarrollo que tienen por los nuevos impuestos; y también los gastos; y entonces podremos, accediendo hasta donde sea posible á las previsiones del señor Ministro de Hacienda y del Gobierno, obtener tales y cuales resultados y podremos también mantener hasta donde sea posible una porción de ingresos, buscados en parte por nosotros y en parte por el Gobierno, ó desechar algunos que quizá son una carga pesada para echarla inmediatamente sobre la nación. Bien sabemos que el Congreso dicta las leyes, pero que no tiene en mira el modo de satisfacer las necesidades hasta que no se discuta el presupuesto; dispone leyes que pueden importar una cantidad fuerte, pero cuando encuentra que esos gastos no caben en el presupuesto, porque sería necesario aumentar los ingresos de un modo desproporcionado, entonces suprime el gasto y deja sin ejecución la ley. Bajo este doble punto de vista, creo, pues, que no podemos continuar discutiendo ninguna cuestión de Hacienda si no tenemos por base el presupuesto, pues aunque fué cumplida la prescripción constitucional remitiéndose el presupuesto por el anterior Gobierno, ese presupuesto ha sido retirado por la nueva administración y por lo tanto está vigente la obligación que tiene el Ministro de

presentar el proyecto de presupuesto. Lo único que ahora sucede es que cada uno de nosotros, conforme á su criterio, forma el presupuesto, porque el Ministro dice por ejemplo, el alcohol producirá dos millones, el tabaco, tanto; y las aduanas cuanto, y así hacemos un cálculo aproximado, pero eso no es tener presupuesto de ingresos; lo mismo sucede con los egresos, que partiendo de que vamos á tener siete millones más de entrada, estamos sancionando leyes que tal vez no serán más que una pérdida de tiempo y haremos lo que otras veces; que después de haber empleado la tercera parte de la legislatura en discutir proyectos de obras, de necesidad saltante, pero no realizables, decimos en cinco minutos que se suprima del presupuesto todos los gastos que acabamos de votar, pero que son irrealizables; así es que desbaratamos de una sola pluma lo que hemos hecho en tres meses de labor. Pues eso mismo tendrá que suceder ahora si no tenemos ese plan.

Un particular, lo mismo que una nación, no puede hacer nada si no sabe en globo siquiera lo que tiene, para gastar y no conoce sus necesidades; pues es necesario que haga una cuenta y después de tener una idea vaga de sus entradas y sus gastos, vaya tarjando y rectificando, es decir haciendo un presupuesto; pero si no conoce sus entradas no es posible que llegue á alguna conclusión.

Yo rogaría, pues, al señor Ministro que presentara á la brevedad posible el proyecto de presupuesto.

El Señor Ministro de Hacienda.— Si no he percibido mal los argumentos de que se han valido los HH. SS. Orihuela y Rodulfo, llego á esta conclusión: que ellos son de opinión de que las Cámaras no deben seguir discutiendo nada que se relacione con los presupuestos, porque el Gobierno no ha cumplido, á juicio de ambos representantes, con el deber, que, según ellos tarabien, tiene de mandar lo que en sentido vulgar no se puede llamar sino el resumen ó el balance de los presupuestos.

Esto, Excmo. Señor, choca y está en pugna con los principios más

elementales de Economía Política y de Contabilidad; ¿cómo es posible ni cómo se puede exigir que el Gobierno formule un balance de los presupuestos cuando algunos de ellos no están aprobados ó cuando para saldarlos se necesita que el legislador previamente apruebe sus proyectos en virtud de los cuales se van á obtener los fondos para esos saldos? Esto me parece tan notoriamente contrario á lo que el país espera, que no concibo cómo SSas. exijan ahora, como medio de seguir poniendo al gobierno en aptitud de llegar á esos resultados, la suspensión del debate de los presupuestos.

SSa. el señor Orihuela decia que no es posible llegar á ninguna conclusión cuando no se sabe qué aplicación se va á dar á los aumentos que se deben obtener de los nuevos impuestos ó de la elevación de los actuales.

Pero, Excmo. Señor, si en virtud de los presupuestos ya aprobados en parte por las Cámaras resulta un déficit y ese déficit se propone el Gobierno saldarlo con estos impuestos cuya creación solicita, ¿no es verdad que el Gobierno con esto está cumpliendo con su deber? ¿qué más se puede exigir? ¿no es una aspiración dar los presupuestos completos?

Es menester que se siga también el orden establecido por la costumbre y reglamento de las Cámaras; el Gobierno cumple con remitir sus proyectos de presupuesto, y mientras no estén sancionados no es posible formular balances como medio de saber si están justificados los presupuestos del Gobierno. Esto me parece á mi que no admite discusión.

Además SSa. parcialmente ha declarado que entre los gastos anteriores, según los presupuestos, y los gastos actuales hay un gran aumento de egresos y la verdad es, Excmo. Señor, que apenas me doy cuenta de semejante aserción.

Por lo que respecta al pliego de Hacienda, he introducido una economía de £ 20 y tantas mil; es verdad que esa economía tiene que atenuarse porque se han introducido £ 60,000 para atender al pago de las listas pasivas; pero el Go-

bierno no es responsable de ese aumento; el Gobierno ha procedido en virtud de la ley que así lo ha ordenado.

Además, Excmo. Señor, en ese aparente aumento no hay en realidad sino la regularización de una infinidad de partidas que de un modo irregular se han estado sirviendo, y el Gobierno, en su deseo de presentar las cosas con claridad meridiana, ha querido que se introduzcan las partidas respectivas á fin de que en adelante ese recurso inagotable de extraordinarios no soporte sino los gastos puramente de carácter imprevisto.

Si todo esto ha hecho el Gobierno y cumple con mandar sus presupuestos ordinarios y extraordinarios; y tambien los proyectos en virtud de los cuales propone el saldar los déficits que resulten, ¿qué más se puede exigir? SSa. quiere que para la aprobación de unos y otros se dé antes un balance, ese balance lo tendrá mañana; pero con esto no se ha adelantado nada y creo que el orden que se sigue no debe interrumpirse, que debe continuar la discusión de los pliegos lo mismo que la de los proyectos que el Gobierno remita; y que un saldo definitivo con cifra invariable no se puede obtener sino cuando la aprobación de los presupuestos y de los proyectos de aumento de renta estén sancionados por las Cámaras.

Si SSa. quiere tener el placer de saber con datos del Ejecutivo qué aplicación se va á dar á los aumentos y en que forma yo, repito, estoy dispuesto á formular las cifras respectivas en un pliego y remitirlo mañana á primera hora.

Es muy posible, Excmo. Señor, que yo no haya percibido bien los argumentos de SSa., y es muy posible que dada la poca práctica parlamentaria que tengo no haya tocado todos los puntos de sus observaciones; pero debe confiar SSa. que tengo la mejor buena voluntad para satisfacerlas y que si no he comprendido bien el móvil de sus aseveraciones estoy dispuesto á satisfacer todas sus dudas, pero debo declarar, Excmo. Señor, que hasta donde puedo percibir las cosas no entreveo cargo alguno fundado contra los procedimientos del

Gobierno; y que yo no estoy animado ni tengo más propósito que cumplir con los deberes que impone la satisfacción de las necesidades del Estado.

El señor Orihuela.—Excmo. Señor: Voy á hacer una rectificación; yo no he pretendido que se suspenda la discusión del presupuesto ni que el Poder Ejecutivo formule un balance general; yo creo que en el pliego que estamos discutiendo es preciso que se considere una partida para pagar los déficits del presupuesto de 1902 y los déficits de los años anteriores; esto es lo que yo pretendo, yo no deseo que se suspenda la discusión ni que se remitan los pliegos de entradas, quiero que continúen estos trabajos cuya realización y plan acepto y cuyo éxito deseo; el nuevo plan de hacienda lo acepto por mi parte con todo gusto; solamente me voy á permitir hacer una nueva observación: si en el presupuesto de hacienda no se consigna una partida para pagar el déficit de 1902, con qué fondos se pagará ese déficit; se me dirá con los fondos que produzcan los tabacos, alcoholes, &c.

Pero bien, el producto de todos esos impuestos está considerado en el presupuesto de ingresos y la parte de los egresos estará compensada con las otras partidas iguales que se voten, y por consiguiente si no se consigna esta partida entre los egresos no sé cómo se podrá pagar.

Estamos, pues, de acuerdo el señor Ministro y yo en que es necesario dedicar una parte del producto de los nuevos impuestos y de los actuales para pagar el déficit; y la manera de realizar este plan es consignar en el presupuesto de hacienda esos S. 2.000,000, porque si no se consigna la partida no habrá cómo pagar.

El señor Ward A.—Voy á hacer una aclaración para evitar algunas de las dudas del H. señor Orihuela.

Es muy conocido y todos lo saben perfectamente que hemos estado viviendo gravando el porvenir, y si no se toma las medidas que indica el señor Ministro de Hacienda continuaremos como hasta ahora, pidiendo adelantos sobre la renta de 4, 5 y 6 meses. Una vez que se

aprueben los nuevos impuestos y principien á entrar á las arcas fiscales esos aumentos, es claro que irá paulatinamente dejándose de pedir cantidades prestadas de las rentas futuras é insensiblemente, en 6 meses, quedaría con el día el presupuesto. Repito: hemos estado viviendo con los adelantos sobre los impuestos; pero una vez que entren fondos suficientes, no habrá necesidad de que el Ejecutivo solicite adelanto ninguno, porque en 4 ó 6 meses vendrá á normalizarse la situación y entonces, tendremos plata entrada y plata salida. Esta diferencia que nota el H. señor Orihuela viene de los adelantos y tenga su señoría la seguridad que pasa de soles 1.000,000, eso lo sabemos todos; pero una vez que haya rentas suficientes para evitar esos adelantos, quedarán cancelados en la proporción que les corresponda esos déficits, que aparentemente pesan sobre el presupuesto de 1902.

Además, en el ejercicio de los presupuestos, siempre quedan ingentes partidas por recaudar y éstas servirán para cubrir en parte ese déficit de soles 2.000,000; por eso, á mi modo de ver, el H. señor Orihuela no debe tener miedo de que no se ponga la partida en el ramo de extraordinarios de Hacienda, porque el déficit será insensiblemente pagado.

El H. señor Rodolfo dice que el Gobierno no ha mandado su presupuesto á las Cámaras; yo creo que sí, y la prueba es que los presupuestos ordinarios están completamente sancionados y son efectivos. El Gobierno anterior mandó también los presupuestos adicionales; pero como no eran conformes con las nuevas ideas del actual Gobierno los retiró para reformarlos; realizada esa reforma, manda esos presupuestos al Congreso diciéndole: esta es la cantidad que necesito para vivir; y como sucede en todas partes del mundo, una vez que se sabe el monto de los egresos es que se balancea el presupuesto. Esto sucede en Inglaterra, por ejemplo: viene el Ministro, propone su plan de hacienda, hay déficit: entonces propone que se grave un consumo.

Mientras que no se sabe el monto de los ingresos, dice el H. señor R-o

dulfo que no se pueden crear rentas; pero el Gobierno, anticipándose al hecho indudable de que existe un déficit, presenta su plan de hacienda, diciendo que con la aprobación de tales ó cuales proyectos quedará saldado el presupuesto; por consiguiente el Gobierno ha cumplido perfectamente con mandar su presupuesto ordinario saldado y el extraordinario, en el cual debe resultar un déficit, el Gobierno anticipadamente dice, como es natural, al mismo tiempo que se aprueben los presupuestos pido que se aprueben estos proyectos que van á nivelar el presupuesto.

No creo que haya necesidad de poner partida en el presupuesto extraordinario de Hacienda para pagar ese déficit, ni creo que el Gobierno está obligado á mandar nuevo presupuesto, según lo exige el H. señor Rodulfo; me parece que lo que ha hecho está perfectamente bien. Sancionados los presupuestos extraordinarios, que estamos discutiendo, y una vez que se aprueben los proyectos de creación de rentas vendrá el balance con las cifras seguras y verdaderas.

El señor La Torre Bueno.—Hace más de dos legislaturas que estamos girando dentro de un círculo vicioso; tan pronto se dice que hay déficit, como se asegura que hay superavit; pero como en cuestión de números no hay metáforas ni metafísica, creo que desde que el señor Ministro pide la creación de nuevos impuestos, debe decirnos antes de dónde resulta ese déficit; mientras no suceda, yo no suscribiré ni daré mi voto por ningún impuesto.

El señor Orihuela.—El H. señor Ward, que ha sido Ministro de Hacienda, nos ha explicado que el déficit no viene del último año, sino de muchos atrás, y esa es la verdad. La compañía nacional de recaudación ha dado constantemente dos, tres mesadas adelantadas; la compañía de recaudación municipal ha dado adelantos de semestres de las patentes de Lima, y así casi todas las rentas, excepto las de aduana, por las que no es posible hacer anticipos, han sido objeto de adelantos; estos descuentos se hacen por el banco del Perú y Londres por 3

y 4 meses; así se ha vivido muchos años y me alegro que el H. señor Ward, que ha sido Ministro de Hacienda, lo declare ante la Cámara.

Evidentemente que en los presupuestos, cuando se liquidan en el Ministerio de Hacienda, resulta que el monto de los ingresos de un año difiere muy poco del monto de los egresos del mismo y de los presupuestos siguientes; van saldándose las pequeñas diferencias; pero el hecho es, Excmo. Señor, que cada uno de los presupuestos no se paga con sus rentas, sino con una parte del venidero. Se trata de que no exista, pues, esa anomalía, que los ingresos de un año no sirvan para pago de egresos del año anterior, sino para el mismo año, de tal manera que el pago de los presupuestos se haga con sus propias rentas y nó con las ajenas.

Lo que acaba de manifestar el H. señor Ward no creo que pueda suceder; el Gobierno del señor Piérola dictó un decreto en el año de 1895, en el cual se expresa cuál es la forma de proceder con esos déficits, ó superavits, que nunca los hay, pero que en teoría puede hacerse la hipótesis de que existen: se liquida un presupuesto y de esa liquidación resulta una de dos cosas, ó que ha habido renta suficiente para cubrir los gastos ó que ha habido déficit en las entradas, el cual se conoce una vez que ha transcurrido un mayor tiempo para la liquidación; para pagar ese déficit se vota una partida.

Esta es la manera legal, racional, la única como pueden ponerse con el día los presupuestos y regularizarse el ejercicio que de ellos se haga; nosotros no podemos confiar en que se hagan las operaciones de tal ó cual modo, sino que dentro de la medida de toda previsión, se haga que todo sobrante deba fijarse entre los ingresos y que todo gasto deba constar entre los egresos.

Creo, pues, que toda operación que se realiza debe expresarse en cifras en el Presupuesto General de la República.

El señor Ministro.—Excmo. Señor: Yo creo que estamos aquí engolfados en una discusión de palabras, y que en el fondo muy poco importa que se satisfaga el deseo del H. se-

ñor Orihuela, y yo opinaría porque se le diera gusto en el acto, si se pudiera saber cuánto es lo que en realidad importan los déficits que deben liquidarse el 31 de diciembre del año en curso; pero esto, aunque parezca raro, no es fácil de saber.

En distintas ocasiones me he figurado, al estudiar un asunto, que había profundizado el fondo de él, y que sabía todo lo que se le relacionaba, pero con posterioridad han surgido nuevos incidentes que han trastornado su esencia y por consiguiente han alterado las ideas derivadas de ese estudio.

Tratándose de adelantos hechos al Fisco, á título onerosísimo, y tratándose del compromiso de las rentas del porvenir, se ha ido tan lejos que el que no está de puertas adentro no lo puede realmente apreciar.

Diré algo que me ha pasado en estos días para que la Cámara se pueda formar rápidamente una idea: la renta que se cobra á título de multas de policía, se remata de año en año, y yo me figuré que existiría libre siquiera la del año entrante, porque no tenía dato alguno que me hiciera sospechar que estaba comprometida; pero resulta, que el que remató ese ramo el año pasado, dió un adelanto de cien mil soles con la condición de que se le diera el remate para el año siguiente, de donde resulta que el Fisco ha perdido treinta ó cuarenta mil soles en que se hubiera podido mejorar el remate del año entrante. Digo, pues, que si S. Sa. insiste en que se consigne esa partida, no hay inconveniente, con tal de que se sepa que es solo aproximado, y me parece irregular que tratándose del presupuesto en que deben haber sumas reales, se consignent partidas más ó menos aproximadas; pero, repito, si esto ha de evitar la discusión, no me opongo á que se fije la partida.

Contestando al H. señor La Torre Bueno, diré que es muy natural que se preocupe de saber cómo se se han invertido los fondos públicos, y por qué existe déficit; pero por desgracia, yo no soy el que puedo contestarlo. La Cámara tiene á su alcance los medios de satisfacer ese deseo, puede hacer todas las averi-

guaciones que crea convenientes para pronunciar su fallo; está en las facultades de los representantes pedir, conjunta ó separadamente, todos los datos que se relacionan con este asunto, y mi despacho tendrá la mayor satisfacción en dar á sus señorías y al H. señor La Torre Bueno todas las informaciones que desee.

Pero, Excmo. Señor, no creo que estamos aquí para discutir lo que se ha hecho con los dineros del Estado, sino para resolver lo que se va á hacer con las futuras rentas, para precaverlas, así, para ponerlas á cubierto de los desmanes de que han sido víctimas, para procurar su buena inversión, es que yo creo que la Cámara debe dirigir sus esfuerzos, y el Gobierno la ayudará en este camino, con la mayor decisión y eficacia.

Es muy natural, Excmo. Señor, preocuparse de que las nuevas cargas que van á pesar sobre el Estado, aunque en una forma muy leve, porque yo pienso que en este país es donde los impuestos menos pesan, es muy natural, digo, que los legisladores se preocupen de la aplicación que se va á dar á esa renta, y estoy dispuesto á satisfacer todas las curiosidades y á contestar todas las preguntas que al respecto se me hagan, porque mi único afán es buscar el acierto y el mejoramiento de nuestro porvenir financiero.

El señor Elguera.—Excmo. Señor: En el curso de la presente discusión, se ha hecho mención de que debe venir junto con el presupuesto de gastos el de ingresos: desde que tengo la honra de ser miembro de la Comisión de Presupuesto, hace muchos años, el procedimiento que se ha observado es el mismo que ahora, y la prueba es que el Presupuesto no lo mandó el actual Gobierno sino el anterior; la Comisión ha hecho, pues, lo que siempre, siguiendo la práctica establecida.

El señor Rodolfo.—El H. señor Ministro de Hacienda ha creído que es contrario á los principios de la ciencia económica la petición que he formulado para que el Ejecutivo remita al Congreso el Presupuesto General de la República; no los presupuestos parciales de cada uno de los ministerios, sino la cuenta gene-

ral de las entradas y gastos con su balance.

Desde el año 46 tenemos en el Perú presupuestos más ó menos informes; ese año se presentó por primera vez un presupuesto, es decir la cuenta general de entradas y de gastos de la república; el Gobierno remitió aquí una cuenta de ingresos que significaba la previsión que hacía de lo que iban á producir todas las rentas, y remitió también los gastos de todos los ministerios, que balanceados con los ingresos daban tal ó cual déficit y superavit. Desde ese año, con más ó menos demora, se han remitido estos documentos, es decir el presupuesto en balance, ese balance de que habla el señor Ministro y que considero que no está arreglado á los principios de la ciencia económica; ese presupuesto es el presupuesto de que habla la ley, al disponer se remita al Congreso el presupuesto general y no los presupuestos; ese presupuesto se remite y ordinariamente arroja un déficit si no está balanceado, y eso sucede no solamente aquí sino en todas partes del mundo, porque las naciones no tienen sobrantes ni guardan dinero y es natural que la renta posible la dediquen á satisfacer las necesidades públicas; y al superávit si existe, siempre se le da aplicación.

Este sistema es el que se estila en todos los países representativos; la primera relación que existe entre el Gobierno y los parlamentos es que el Gobierno presenta el presupuesto general del Estado con su razón de ingresos previstos y con sus gastos previstos también y con su balance, cuyo balance tiene ordinariamente déficit; así es que no sé cómo su señoría considera extraño lo que he pretendido.

Lo que he pretendido creyó cumplirlo la administración anterior, porque hizo la remisión de una cuenta de ingresos y egresos y supuso que habrían sesenta mil libras de déficit; pero como después de eso se han alterado las bases mismas de ese presupuesto, por eso he pedido al señor Ministro de Hacienda, que existiendo estas alteraciones, porque se considera indispensable elevar los ingresos en un treinta y tres ó treinta y cinco por ciento

más, y porque hay también precisión de satisfacer necesidades públicas que importan ese treinta y cinco por ciento; habiendo este cambio sustancial, es natural que se exija que venga ese presupuesto nuevamente formado, tal como lo concibe el señor Ministro; y digo que es indispensable ésto, no solamente porque la constitución y la experiencia del mundo entero nos manifiestan que esa es la base con que se discuten las cuestiones de Hacienda, sino porque ese balance servirá de argumento poderosísimo al señor Ministro de Hacienda y á los demás Ministros para poder sostener sus pliegos de gastos. Así es que no es simple curiosidad, sino es el deseo de conocer tal ó cual cosa, no es tampoco el que haya dificultad insalvable para hacer la operación sin necesidad de que el Ministro nos remita la operación formalmente hecha, porque ya sabemos que recogiendo los datos que tenemos en los ministerios podremos llegar á esa conclusión; pero esos cálculos están basados en discursos, en previsiones que el mismo Ministro no puede hacer con exactitud, pues hoy nos dice, por ejemplo, que el cambio del estado actual del impuesto del tabaco al estanco producirá tanto ó que el aumento del impuesto producirá cuanto, y un poco después nos disminuye ó aumenta la cifra, y es natural, porque esos cálculos no pueden ser perfectos; pero si su señoría nos remite un balance, entonces tendrá que entrar en estudios ó análisis más minuciosos para hacer los cálculos lo más aproximados posible; eso no significa tampoco que nos remita como balance cuentas exactas ó cifras señaladas conforme á todos los hechos; nó; lo único que tiene que mandar es lo probable, la previsión que indudablemente discrepa en algo de la realidad; por eso el señor Orihuela se ha conformado con que nos remita el Ministro una cifra aproximada de esos dos millones de soles de saldo del presupuesto vigente y de los presupuestos anteriores. Sobre eso no se discute, y por eso he instado siempre al Gobierno para que remita, no los presupuestos de tales ó cuales ramos de la Hacienda pública sino el balan-

ce general, pues en esto las naciones hacen lo mismo que los particulares; quiere un particular, por ejemplo, hacer una compostura de importancia en un servicio y entonces el dueño de la casa busca al arquitecto, hace su cálculo y en seguida pide el presupuesto para saber si está en las medidas de sus fuerzas financieras hacer la obra, y en caso que no suceda así lo que hace es rebajar el presupuesto y hacer las cosas conforme á sus medios ó en vez de hacer la obra con aumentos naturales de su renta, busca medios extraordinarios para proporcionarse nuevos ingresos; y lo mismo puede suceder aquí, que si vemos que los ingresos no alcanzan para los gastos, ó buscamos nuevos ingresos ó retiramos de los pliegos muchas partidas de egresos.

Yo no he acusado al señor Ministro de aumentar caprichosamente los gastos; considero que muchos de ellos los ha fijado cediendo á las resoluciones legislativas, quizá menos útiles que muchos del proyecto del Gobierno por cuanto éste está en relación más directa con las cosas; pero creo sí que el balance es esencial para discutir el pliego de Hacienda; y en definitiva creo que nunca podría discutirse ni votarse esos presupuestos en conjunto sino cuando sepamos cuáles son las entradas con que se cuenta para cubrirlos; y respecto á la partida del déficit, esa tiene que ser la partida principal, y cuando discutimos un presupuesto discutimos aisladamente las partidas que lo forman; todas las cuales componen un sólo mecanismo que tiende al esfuerzo final: la consecución de los medios para satisfacer las necesidades, y ésto léjos de ser contrario á los principios de la ciencia económica está en conformidad con la misma ciencia y con lo que pasa en todas partes. No quiero entrar en discusiones metafísicas, esto nos llevaría muy lejos; pero me parece que es bastante decir, que entre nosotros siempre se ha entendido así, puesto que hay una multitud de disposiciones legales que exigen la presentación por parte del Poder Ejecutivo de esos presupuestos durante los primeros días de las sesiones.

Por lo demás, el señor Ministro dice que no tendrá inconveniente para presentarnos una lista de esos balances; pero yo divisó que tendrá este inconveniente: que el balance que se presente será sólo aproximado; mas, aunque sea así aproximadamente, podremos tener la idea general y formarnos un cuadro más ó menos completo de la Hacienda, que deba servirnos de punto de mira; habrán cuestiones sobre detalles que en la discusión se allanarán; pero tenemos siempre la necesidad de un cuadro que nos permita juzgar completamente de todos esos presupuestos.

El señor Ministro.—Deploro, Excelentísimo señor, que su señoría el H. señor Rodulfo, haya entendido que yo hubiese dicho que en mi opinión es contrario á los principios de la creencia económica la confección de un balance sobre toda operación de carácter comercial, cualquiera que sea su magnitud ó índole; y lo deploro tanto más, porque su señoría ha dado á mis palabras una interpretación distinta á la que en realidad ha debido darle; sin duda, yo no me he expresado con claridad y de este modo me explico la interpretación que les ha dado su señoría. Yo sé perfectamente, porque algún conocimiento tengo en materias económicas, que cualquiera que sea la forma de la contabilidad á que esté sujeto el desarrollo de un negocio, los desembolsos tienen que estar en conformidad con un balance que se dé, mucho más tratándose de la hacienda pública en que todas sus evoluciones tienen que estar sujetas como es natural y en conformidad con ese pliego; no he sostenido, y siento que no me comprenda el señor Rodulfo, que ese pliego no sea necesario. Yo lo que sostengo es, que estamos en presencia de un debate de carácter parcial, y que como tal, se está discutiendo el proyecto del pliego de presupuesto adicional de hacienda y que no es menester tener á la vista el balance de la hacienda pública para continuar la discusión.

Por lo demás, ya he manifestado á la Cámara que no tengo inconveniente para formular ese balance y que estará listo para mañana á

primera hora, y que cualquiera que sean las cifras consignadas en él, no podrá ser sino la expresión del movimiento económico del país en forma aproximada; y si esto satisface á su señoría honorables, yo me allano á realizarlo en forma tal que estoy seguro nada tendrán que pedirme en adelante.

Su señoría sostiene que en todos los países civilizados del mundo, cuando se discuten los presupuestos se tiene á la vista ese balance. Yo sostengo, Excmo. Señor, que eso no tiene la menor importancia; en Suiza, por ejemplo, vemos, que se distribuyen las cargas del Estado con exactitud, todos entran igualmente á cubrir los déficit acotando el cuerpo legislativo á cada individuo con la suma necesaria para obtener el monto total, y en ese punto se ha llegado allí á perfección tal, que en vez de obtener protestas y reclamos en forma más ó menos subversiva como sucede por desgracia en nuestra país con la simple enunciación de proyectos tendientes á aumentar los fondos para los servicios públicos, allá todos los pagan sin resistir.

Disiento, pues, de la opinión emitida por el H. señor Rodolfo, respecto á la necesidad que él cree indispensable para la discusión de los presupuestos, es decir, de que haya la precisión ineludible de tener á la vista el balance de esos presupuestos.

El balance, Excmo. Señor, no es sino la última operación: en todo lo que se relaciona con la ciencia económica, un negocio no puede estar sujeto á balance, sino cuando se liquida parcial ó definitivamente, y en un presupuesto no puede formularse ese balance, sino después de saber cuanto importan los gastos y las entradas; todo lo demás no es sino un simple movimiento de números sin alcance ni importancia; por consiguiente, si su señoría desea que el Gobierno mande ese balance consignando cifras de carácter aproximativo, no hay inconveniente para hacer la remisión.

El señor Dublé.—Excmo. Señor: El H. señor Orihuela, al tratarse del pliego adicional que se discute, ha manifestado el deseo que tiene de que se consigne una partida á la

necesidad que hay de cubrir las deudas de los Ministerios, ó sea la liquidación del presupuesto de 1902; pero en este pliego adicional se nota que en la partida 5,536 se vota la suma de libras 3,000 para cubrir las deudas de los seis Ministerios que hayan quedado pendientes desde 1895, ó lo que es lo mismo se preve á la liquidación de los presupuestos.

Además, se sostiene por el H. señor Orihuela que los aumentos que se tratan de establecer en los impuestos ya en vigencia y aquellos que se han propuesto, se van á invertir en dar pensiones y aumentar sueldos. Supongo que como miembro de la Comisión de Presupuesto, haya estudiado el pliego y notado que hay en él 50,561 libras destinadas al pago de cantidades votadas por leyes y á cubrir las deudas que tiene el Estado, de las cuales hay algunas que están ejecutariadas judicialmente; no es pues para alarmar la situación que preve el H. señor Orihuela, porque al mismo tiempo que se realizan esos aumentos, se realizan otras circunstancias que acaso no conoce.

Al ver la cuenta general de la República, se notará que hay una partida de supernumerarios y subvenciones; estos sueldos y subvenciones se han ido pagando de la partida de extraordinarios, porque no constan en el presupuesto general. Yo he podido conocer el asunto por lo que pasa en la aduana de Iquitos, en la que durante el año de 1902 se han gastado 2,102 libras en el pago de sueldos á empleados, que no figuran en el presupuesto, pero que prestan servicios que son necesarios; naturalmente, si esos empleados existen, si ganan un sueldo que se paga de una manera inconveniente é incorrecta, lo racional es que su señoría el señor Ministro consigne en el presupuesto las partidas necesarias para cubrir esos sueldos, regularizar las funciones de esos empleados y cortar, además, el abuso á que se presta el que las autoridades en los departamentos y los jefes de oficinas fiscales nombren empleados señalándoles la renta que quieren. En la forma que hoy se establece, conforme á lo propuesto por el señor

Ministro, quedarán cortados esos abusos y las autoridades no podrán extralimitarse del presupuesto.

En cuanto á la manera y forma como se ha presentado el presupuesto, creo que las explicaciones del señor Ministro son bastantes para llevar al ánimo de la H. Cámara el convencimiento de que estamos discutiendo en el vacío, porque mal puede el Gobierno presentar un presupuesto como se pretende, es decir, con rentas fijas, gastos determinados y balancear, cuando justamente la necesidad de formar el presupuesto de ingresos en la medida que sea necesaria para atender á los gastos ha obligado al Gobierno á pedir el aumento de unas contribuciones y creación de otras; y por consiguiente, mientras que las Cámaras no resuelvan estos aumentos, no es posible establecer el balance. De allí que creo que podría regularizarse el debate, prescindiendo de esa fórmula de detener la discusión del presupuesto, porque está en la conciencia de todos la imposibilidad de hacerlo en otra forma de la que lo hacemos.

El señor Orihuela.—Creo que la discusión nos ha llevado á la convicción de que la partida de 3,000 libras para pagar el déficit del presupuesto es insuficiente, y desearía saber si el señor Ministro está dispuesto á aceptar que se vote una partida, aunque no sea exacta, aproximada, para pagar lo que se debe de años anteriores.

El señor Ministro de Hacienda.—Excmo. señor: he expuesto ya el móvil que ha tenido el Gobierno al consignar esa partida y ahora debo ampliar mi exposición declarando nuevamente que ella es insuficiente, no solamente para cubrir los déficits que resultan del ejercicio de los presupuestos desde el año 1895 hasta 1902, sino el déficit de uno solo de esos años. Ya he expuesto, también, Excmo. señor, que al consignarse esa partida no se ha tenido más objeto que colocar al Gobierno en aptitud de poder satisfacer de un modo inmediato la liquidación de aquellos créditos que por su naturaleza ó pequeñez exigen que se paguen en el día. Yo no veo, pues, Excmo. señor,

aunque parezca halagador aquello de premunirse de una suma mayor con qué hacer frente á todas esas contingencias, la necesidad de que la Cámara deba aumentar la partida en un solo centavo; creo que, al contrario, al restringir á esa suma insignificante la partida, se coloca al Gobierno en aptitud de satisfacer, sin depresión de su prestigio, aquellos créditos de carácter urgente, y de no atender á aquellos que por su magnitud ó procedencia no deben ser atendidos sino después de ser muy bien meditados; por consiguiente mantengo la partida como está y no pido á la H. Cámara sino que cuando llegue á saldarse el presupuesto se consigne una suma que debe servir para saldar los déficits que se han arrastrado hasta este momento y cuyo monto no es posible determinar.

El señor Orihuela.—De modo que lo que desea el señor Ministro es un aplazamiento de la partida, mientras que el Ministerio de Hacienda se hace cargo del valor á que ascienden esas deudas, á fin de consignar la partida en el presupuesto.

El señor Ministro de Hacienda.—Yo no he propuesto nada que signifique aplazamiento de la partida. La liquidación de esos ejercicios no es cosa fácil, es bastante difícil, y creo que esa liquidación no la puede hacer el Gobierno sino con mucho estudio y con un examen analítico profundo de cada uno de los créditos que han de ser servidos con el valor de esa partida; por consiguiente, me pronuncio por la subsistencia de la partida tal como está. Si la Cámara resuelve mantenerla así, el Gobierno espera satisfacer con ella los créditos cuya insignificancia y naturaleza no admiten aplazamiento.

En orden al conjunto de las obligaciones, el Gobierno está en aptitud de hacer la liquidación dentro del plazo que sería menester para que las Cámaras pudieran pronunciarse.

Por lo demás, estimo innecesario retardar la aprobación de la partida; en la liquidación de los ejercicios hay partidas de abono y de cargo; es, pues, imposible, sin un examen analítico de cada una de

ellas, pronunciarse definitivamente, y es imposible también subordinar la aprobación del presupuesto al esclarecimiento de lo que es menester para dar forma á la partida.

Cuando llegue el momento de **sal-**dar el presupuesto de la República, se consignarán teniendo en cuenta la suma que sea bastante para matar todas las obligaciones.

El señor Orihuela.—No insistiré más sobre esta partida, y voy á referirme solamente á lo que dijo el señor Ministro al tratarse de censos y capellanías: probablemente, yo no me he expresado con suficiente claridad, ó porque el señor Ministro no tiene práctica bastante ó no está muy al corriente de las resoluciones legislativas que se han dictado sobre censos y capellanías, es que ha incurrido en una inexactitud.

La minoría de la Comisión de Presupuesto, no ha querido que se consigne partida alguna para pagar los censos devengados desde el año 89 que están insolutos. No, Excmo. señor: la resolución legislativa de 1893 tiene dos partes, porque se refiere á dos clases de créditos provenientes de censos y capellanías: una tiene por objeto el pago del canon atrasado, desde 1889 hasta el día en que principió á hacerse el servicio de la deuda, y la otra tiene por objeto la manera de hacer el servicio.

Respecto á lo primero, el Congreso resolvió que el Ejecutivo presentase una cuenta de lo que importan esos devengados, á fin de resolver la manera de pagarlos, de modo que el Congreso no resolvió nada en ese particular; lo que ha resuelto el Congreso y sobre lo cual no puede caber duda ni discusión, es sobre el servicio de los censos y capellanías inenagenables.

Esta segunda parte es la que importa noventa y dos mil soles, según los datos que nos ha dado la dirección del crédito público, que es la oficina especialmente encargada de este asunto; é insisto en decir que los noventa y dos mil soles son la cantidad necesaria, porque el señor Ministro trata de negar que los censos y capellanías de iglesias y conventos no son de aquellos cuyo servicio debe hacerse in-

mediatamente, porque éstos tienen la libre disposición de sus bienes y que por consiguiente se deben servir con arreglo á la ley de 1898.

El H. señor Ministro padece una equivocación: cuando se dió la ley de 1898, segunda de deuda interna, después de la guerra, se dijo que serían pagados en papel de crédito público el capital y los intereses de censos y capellanías de libre disposición; cuando se dió esa ley ¿quiénes eran los que tenían la libre disposición, eran los conventos y monasterios? No, Excmo. señor; la ley de 1898, al hablar de censos y capellanías de libre disposición, no se refiere á los de los conventos y monasterios, sino á los de particulares.

Sería, pues, darle una interpretación contraria á la ley, sería darle un efecto retroactivo. Insisto, pues, en que la cantidad de noventa y dos mil soles, es la exactamente necesaria para hacer ese servicio.

El señor Ministro.—Siento, Excmo. Señor, no estar de acuerdo con el H. Señor Orihuela y no aceptar la partida que la comisión ha introducido en el pliego de hacienda. Esa partida no puede sostenerse, y afirmo esto después de haber hecho un estudio detallado del asunto; no sufro error en este particular, y si su Ssa. lo ha sufrido, es porque no ha conocido el asunto sino á medias.

Es verdad que cuando se dió la ley de deuda interna, las manos muertas no tenían la libre disposición de sus bienes, y que por consiguiente la ley de 1898 no pudo regir ni sobre los réditos ni sobre los principales, que eran propiedad de esas instituciones: pero en 1901 se dió la ley que las facultaba para disponer de ellos libremente.

Si, pues, esas instituciones tienen hoy la libre disposición de sus bienes, ¿cómo puede aplicárseles las reglas que sirven para los censos y capellanías inenagenables?

Yo creo que sobre este punto no cabe discusión. Los réditos sobre censos y capellanías inenagenables importan al año la cantidad que la comisión de minoría ha introducido en su dictamen, de noventa y dos mil doscientos cuarenta y dos soles ochenta y tres centavos, y co-

mo no se han pagado estos réditos durante quince años, el Fisco adeudado, debido á eso, más ó menos un millón trescientos ochenta mil; la partida que ha introducido la Comisión de minoría no puede ser, pues, aplicable al pago de los réditos sobre esos capitales cuando ellos tienen el carácter de inenagenables. Si la partida introducida por la Comisión de minoría tuviera por objeto pagar los réditos de esos capitales supuesto el carácter de inenagenables, aunque el Estado no estuviera en aptitud de hacer el servicio, yo tal vez concedería á S.Sa. que la partida era completamente correcta; pero si ahora se trata de aplicar esa partida á los réditos que se devenguen de 1904, y esos réditos, debidos á la ley de 1901, han perdido su carácter de inenagenables y se han convertido en enagenables, es claro que la partida no procede y que en el caso de que se señalara, no por la comisión de minoría ni por ninguna otra, sino por el Gobierno, no podría importar nunca la cantidad de noventa y dos mil soles, porque esos réditos representan un capital de un millón ciento siete mil soles, y de esa suma setecientos y tantos mil soles están representados por bienes de instituciones religiosas que tienen ahora la libre disposición de sus bienes, y por lo tanto, creo que sobre este punto no puede haber discusión.

Si la partida, repito, tuviera por objeto pagar los réditos sobre principales pertenecientes á instituciones cuyos bienes fueran inenagenables, la aceptaría después de controvertir algunos defectos de que adolece; pero si se trata de introducir esa partida para pagar réditos sobre capitales que no tienen el carácter de inenagenables, no es admisible, y el Gobierno al declararlo así no hace más que cumplir con su deber.

Yo no he podido percibir en toda la refutación que ha querido hacer el señor Orihuela, ninguna razón que destruya la que acabo de dar en apoyo de la teoría que sostiene el Gobierno, y creo que S.Sa., cualquiera que sea el esfuerzo que haga, no podrá llevar á la convicción de la Cámara que lo que antes era inenagenable, apesar de la ley de 1901 que da la libre disposición de esos

bienes ha seguido siéndolo, pues esa ley ha despojado á los créditos de las instituciones religiosas de esa prerrogativa y hoy son enagenables y el Estado no puede pagar esos réditos sino de acuerdo con los preceptos de la ley de deuda interna.

El señor Icaza Chavez.—La partida consignada por la Comisión de minoría, precisamente sale de la esfera de las atribuciones que le respecta, porque se ha establecido como regla general y por deducciones, y fuera de la apreciación de la ley y de la Constitución, que en Congreso extraordinario concede el derecho de iniciativa solamente al Gobierno. Esto lo digo, concretándome á la cuestión de forma, pero voy á entrar ahora en el fondo del asunto.

Los censos y capellanías, según los incisos primero y segundo del artículo primero de la ley del 89, quedaban sujetos á las determinaciones de la ley del 98, que fué observada por el Gobierno, y cuando el mismo Gobierno, después que se puso en vigencia aquella ley, preguntó al Congreso de qué partida se podía disponer para verificar los pagos de los intereses de los censos y capellanías, se expidió la resolución del 5 de octubre del año 93, á que se ha acogido el señor Orihuela, y que en su última parte determina que ese servicio se hará por la junta de Crédito Público y que en los presupuestos posteriores se determinaría partida. Desde esa fecha no se ha dado una ley especial para la amortización de esas partidas, y por lo tanto no tiene razón la Comisión de minoría para pedir que se consigne esta partida que no está reconocida por la ley.

El señor Orihuela.—Creo que el H. Señor Icaza Chávez convendrá conmigo en que no hay necesidad de iniciativa del Gobierno para el cumplimiento de una resolución legislativa; el Congreso ha resuelto que el servicio se haga; el Ministro ha aceptado que puede hacerse respecto á los censos de colegios, beneficencias y demás establecimientos que todavía son manos muertas, y la única discrepancia de opinión está en que S.Sa. cree, contra lo que yo sostengo, que los censos y capellanías de los conventos deben

mandarse á la deuda interna para que se paguen en ese papel; sobre esta discrepancia creo que no podremos ponernos de acuerdo. El señor Ministro insiste en que esta partida es injusta y yo reconozco que es tan justo el incluir esta partida en el presupuesto de la República, que me extraña que el Ministro, que debía ser el primero en defender y ser el guardián del crédito nacional, sostenga que no se debe pagar á los acreedores que han tenido un derecho adquirido y reconocido, pues en las redenciones de censos y capellanías el Estado ha recibido dinero arrancado por la fuerza á sus poseedores; y ese dinero arrancado por la fuerza, no se quiere pagar ahora, después que el Congreso del 93 declaró los derechos adquiridos que no se pueden burlar por ninguna resolución posterior, porque eso sería dar efecto retroactivo á las leyes, cosa que no me parece que debía ser sostenida por un Ministro de Hacienda, encargado de cuidar del crédito público y del buen orden de la Hacienda nacional.

El señor Ministro.—Voy á contestar con referencia á un cargo que de modo concreto me ha hecho el señor Orihuela.

SSa. establece que por el hecho de ser Ministro, es menester que yo sostenga la teoría de que se debe pagar á todo el que pretende con justo título ó sin él que el Estado le pague alguna cantidad de dinero. Yo creo que no es ese el deber del Ministro del Estado.

Creo al contrario que un Ministro de Estado debe defender los intereses del Fisco con espíritu de absoluta equidad y darle á cada uno lo que es suyo, y no darle á nadie lo que exija sin derecho; tratándose de aquellos créditos que se han convertido de inenajenable en enajenables no podría considerárseles igualmente sin producir una clamorosa injusticia contra otros créditos de la misma condición tratados de distinto modo; yo en defensa de los intereses fiscales y por el prestigio del Gobierno, sostengo que esa partida no debe subsistir.

Ahora, había olvidado un argumento que tiene mucha fuerza y que va á demostrarle al H. señor Ori-

huela, que en este caso quiere ser mas realista que el rey; hay solicitudes de distintos conventos acreedores por censos y capellanías, que tenían antes el carácter de inenajenables, hechas al Gobierno con el objeto de que se les pague en títulos de deuda interna. ¿Si los mismos conventos solicitan esto, será posible que el Gobierno imbuido de un espíritu semejante al que el H. señor Orihuela revela, pasará á darles más de lo que ellos piden colocándolos en condición distinta, é injusta respecto de los otros que pretenden con igual derecho el mismo pago?

Creo que esto es inadmisibile; comprendo que no puedo ponerme de acuerdo con el H. señor Orihuela, y por mucho interés que tenga SSa. en defender los intereses de las comunidades religiosas, en esto yo no puedo atenderlas, aunque en el orden religioso sea tan devoto como SSa.; no puedo en modo alguno hacer gracia á los conventos sobre aquello á que no tienen derecho; por eso sostengo que la partida se debe eliminar; y en el caso de que la Cámara resolviera lo contrario, tendrá que ser esa partida mucho menor de lo que es.

Hay otra razón: esos créditos no están definidos, y los noventa mil soles no representan sino los réditos sobre las pensiones; nunca importará la totalidad de los créditos de esa procedencia.

Renuncio, Excmo. Señor, á la esperanza de llevar el convencimiento á SSa., y creo que no es posible, porque estamos en perfecto desacuerdo.

El señor Icaza Chávez. — Pido, Excmo. Señor, que se lea la resolución suprema del 5 de octubre de 1893, y los artículos pertinentes de la ley de deuda interna.

El señor Orihuela.—Antes de que se proceda á la lectura solicitada, contestaré al nuevo argumento que SSa. el señor Ministro acaba de formular manifestando q' hay dos conventos que han elevado una solicitud en ese sentido, y que por consiguiente son los interesados los que conocen que sus créditos deben comprenderse en la relación de créditos de la deuda interna yo responderé á SSa. que hay un antiguo

refrán que dice: del mal pagador aunque pague en piedras, y desde que el Estado se niega pagarles, es natural que lo hayan hecho así por no poder conseguir otra cosa.

El señor Secretario leyó:

El señor Icaza Chávez.—Como se ve, Excmo. Señor, aquí se determina cuándo se podrán atender estos servicios y que posteriormente el Congreso tomará alguna determinación; por que en esta parte la ley de deuda interna se refiere á los censos y capellanías que deben ser pagados con cédulas.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

V. M. MAÚRTUA.

25a. Sesión del viernes 4 de diciembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL H. SENOR

ASPÍLLAGA

Abierta la sesión con asistencia de los H. H. señores Senadores:

Elguera	Olaechea
del Río	Alvarez Calderón
Icaza Chávez	Irigoyen
Morzán	Ramos Llontop
Samanez	Puente
Fernández	Otoya
Ramos Ocampo	Valderrama
Tester	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	García
Morote	Almenara B.
Delgado	Seminario y V.
Ruiz	Tovar
Villanueva	Zapata y E.
Peralta	Ward M. A.
La Torre	Ward J. F.
Pacheco	Dublé
Castro	Nobleclilla,
Ingunza	Bezada y
Rodulfo	Castro Iglesias,

Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

De los H. señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, invitando, á solicitud del H. señor J. Teófilo Núñez, al H. Senado para reunirse en Congreso el día que tenga á bien designar, con el objeto de resolver las insistencias pendientes.

A la orden del día.

Del H. senador por el departamento de Lambayeque, señor Carmona, manifestando que asuntos

urgentes de familia lo obligan á constituirse por algunos días en la ciudad de Chiclayo, lo que participa para conocimiento de la H. Cámara á efecto de que se sirva acordarle la licencia que solicita.

Acordado el permiso respectivo, se pasó al archivo el oficio.

Del presupuesto de los emolumentos de los H. H. señores senadores, correspondiente al primer dividendo de la actual legislatura extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

REUNION DE CONGRESO

Puesto en debate el oficio de la H. Cámara de Diputados de que se dá cuenta en el despacho, referente á la reunión de Congreso, se acordó, á indicación de S. E., concurrir el día de mañana sábado á las cuatro de la tarde con el fin indicado.

PRESUPUESTO ECONOMICO DE LA CÁMARA

—Se dió lectura al presupuesto y demás documentos que siguen:

Presupuesto de los emolumentos de los H. H. señores senadores por 30 días en la legislatura extraordinaria de 1903.

Lima.—Antero Aspíllaga.....	45
Puno.—Agustín Tovar.....	45
Ayacucho.—Pedro J. Ruiz.....	45
Puno.—Severiano Bezada.....	45
Cajamarca.—Victor C. Iglesias.....	45
„ Luis F. del Solar.....	45
Amazonas.—Juan I. Elguera.....	45
„ Tomás Rojas.....	45
Ancachs.—César A. E. del Río.....	45
„ Manuel Icaza Chávez.....	45
„ Ricardo P. Morzán.....	45
Apurímac.—Leoncio Samanez.....	45
„ Heráclio Fernández.....	45